

República de Colombia  
Gobernación de Bolívar

DECRETO No. **714** DE 2012

**“ Por medio del cual se realiza un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de Gastos de la actual Vigencia ”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**  
En uso de sus facultades legales Y,

**CONSIDERANDO :**

Que la Ordenanza No. 19 del 06 de Diciembre de 2011 y el Decreto No. 902 del 29 de Diciembre de 2011 por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos del Departamento de Bolívar para la Vigencia 2012 en su : Artículo 42°. dice : El Gobernador del Departamento de Bolívar queda facultado del 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2012 para efectuar por medio de decretos las siguientes operaciones : Inciso 2do. Para reajustar y modificar el presupuesto y el Plan de Desarrollo del Departamento, a fin de darle cumplimiento a las metas señaladas respecto a los Gastos de Funcionamiento e Inversión. Abrir los créditos y efectuar los traslados presupuestales, dentro de las apropiaciones de gastos de funcionamiento e inversión.

Que en cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Plan de Desarrollo “ Bolívar Ganador ” y en las agendas municipales de la actual administración se hace necesario asignarle uno recursos a el subprograma **Las Artes al Alcance de Todos** para apoyar el VII Festival Internacional de Música en las suma de Doscientos Millones de Pesos M/Cte ( \$ 200.000.000,00 ) contribuyendo al desarrollo cultural del Departamento de Bolívar, garantizando a los bolivarenses el derecho al arte, y la valorización y disfrute del patrimonio cultural del departamento, por medio de la organización de conciertos en sitios patrimoniales de la región. La alianza entre el Cartagena Festival Internacional de Música y la Gobernación de Bolívar permitirá estrechar las relaciones entre el evento cartagenero y el Departamento de Bolívar, para el beneficio de sus habitantes, con el objetivo general de contribuir al desarrollo cultural y social del departamento, poniendo la música al alcance de todos.

Que el Asesor de la Unidad de Presupuesto verificó que es factible contracréditar el rubro Bolívar de Cero a Siempre debido que existe saldo de apropiación libre de todo

CONTRACREDITO IIV

República de Colombia  
Gobernación de Bolívar

DECRETO No. **714** DE 2012

**“ Por medio del cual se realiza un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de Gastos de la actual Vigencia ”**

compromiso para atender las necesidades enunciadas ya que la fuente de estos recursos son Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

Que el Asesor de la Unidad de Presupuesto certificó el día 17 de Diciembre de 2012, la existencia de Apropiación Presupuestal suficiente y libre de afectaciones de los rubros a contracreditar.

Que por lo expuesto anteriormente se,

**DECRETA :**

**ARTICULO PRIMERO :** Contracréditese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ( \$ 200.000.000,00 )**, de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal :

Codigo	Nombre	Valor
8	SECRETARIA PRIVADA	
8.7	GASTOS DE INVERSION	
8.7.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
8.7.10.01	PRIMERA INFANCIA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	
8.7.10.01.01	Bolívar de Cero a Siempre	200.000.000,00

**ARTICULO SEGUNDO :** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos anteriores ábrase un Crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ( \$ 200.000.000,00 )**, con la siguiente Distribución Presupuestal :

Codigo	Nombre	Valor
4	SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA	
4.7	GASTOS DE INVERSION	
4.7.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	

CONTRACREDITO IIV

República de Colombia  
Gobernación de Bolívar

DECRETO No. **714** DE 2012

“ Por medio del cual se realiza un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de Gastos de la actual Vigencia ”

4.7.10.04	FOMENTO, PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DE LOS CREADORES, GESTORES E INSTITUCIONES CULTURALES	
4.7.10.04.02	Las Artes al Alcance de Todos	200.000.000,00

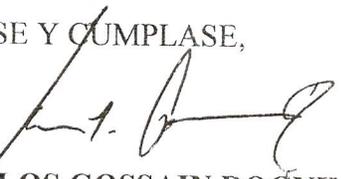
**ARTICULO TERCERO :** Por el Area de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

**ARTICULO CUARTO :** El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los,

**12 DIC. 2012**

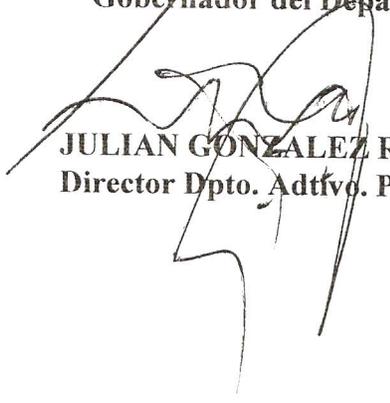
PUBLIQUESE Y CUMPLASE,



**JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI**  
Gobernador del Departamento



**GUSTAVO MARTINEZ TEHERAN**  
Secretaría de Hacienda



**JULIAN GONZALEZ ROA**  
Director Dpto. Adtvo. Planeación



**GABRIEL GANDARA DE LA ESPRIELLA**  
Asesor Unidad de Presupuesto